

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las trece horas del día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en el Salón Democrático, las y los integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán 2025-2027, Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal; Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal; Ana Mariell Robles Alvarado, Primera Regidora; Jorge López Mendoza, Segundo Regidor; Eva Hernández Munguía, Tercera Regidora; Israel Benítez Ramírez, Cuarto Regidor; Jesús Ramírez González, Quinto Regidor; Mireya Monroy Monroy, Sexta Regidora y Agustín González Cruz, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por la Lic. María Guadalupe Gómez López, Secretaria del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria, instruyo en el acto a la Secretaria del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

PUNTO No. I

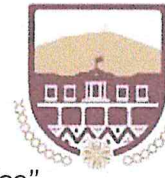
LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, la Secretaria del Ayuntamiento, María Guadalupe Gómez López, procede a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este cuerpo edilicio.

Lic. Leilani Aylin López González
C. Alejo Mondragón Martínez
C. Ana Mariell Robles Alvarado
C. Jorge López Mendoza
C. Eva Hernández Munguía
C. Israel Benítez Ramírez
C. Jesús Ramírez González
C. Mireya Monroy Monroy
C. Agustín González Cruz

Presidenta Municipal
Síndico Municipal
Primera Regidora
Segundo Regidor
Tercera Regidora
Cuarto Regidor
Quinto Regidor
Sexta Regidora
Séptimo Regidor





Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este cuerpo edilicio; en razón con lo anterior, existe quórum legal, tal como establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2

LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Cuarto Regidor, Israel Benítez Ramírez, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición del Regidor.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, Preguntó a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvieran manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:



ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/25.- Se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3 ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la integración del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán (COMUPO);
- 5.-Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán (COMUPO);
- 6.-Clausura.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvieran manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/25.- Se aprueba el orden del día que regirá la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No.4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN (COMUPO).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.79 del Código Administrativo.

Considerando que la visión de esta Administración Municipal es democratizar el ejercicio público para que sea transparente, responsable, incluyente y cercano a la gente, con el objetivo de realizar un diagnóstico sociodemográfico, con el conocimiento de las demandas sociales de las comunidades para la planeación demográfica con acciones políticas públicas que impulsen el equilibrio en las condiciones socioeconómicas y culturas del desarrollo municipal, del Consejo Municipal de Población de Jocotitlán para la integración del Consejo Municipal de Población de Jocotitlán.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano: la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán, el cual queda integrado de la siguiente forma:

Cargo en el Consejo Municipal de Población (COMUPO) (En la fracción VI del artículo 1.79 del Código Administrativo del Estado de México)	Titular
Presidenta del Consejo Municipal de Población	Lic. Leilani Aylin López González Presidenta Municipal Constitucional de Jocotitlán
Vicepresidente del Consejo Municipal de Población	Lic. Ana Mariell Robles Alvarado Primera Regidora
Vocal	Lic. Roberto Aldrete Dávila Coordinador de la UIPPE

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano: la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán (COMUPO), el cual se estructura de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero. Se crea el Reglamento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en los siguientes términos:

Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Jocotitlán, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de Población, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



Artículo 4. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 5. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionados con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 6. Los programas en materia de población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 7. Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos;
- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal;
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer los principios y valores que cohesionen al tejido social;
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral;
- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
- VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio; y,
- VIII. Procurar que los programas sobre población contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.

Artículo 8. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión de la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Una Presidenta, que será la Presidenta Municipal;
- II. Un Vicepresidente, Regidor(a);
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por la Presidenta previo acuerdo del COMUPO;
- IV. Los Vocales que serán:
 - a. Planeación;
 - b. Bienestar Social;
 - c. Desarrollo Económico;
 - d. Educación, Cultura y Salud;
 - e. Desarrollo Urbano;
 - f. DIF Municipal;
 - g. Ecología y Medio Ambiente;
 - h. Instituto Municipal de la Juventud;
 - i. Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres; y
 - j. Derechos Humanos.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

La Presidenta del COMUPO, será suplida en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Los integrantes del COMUPO permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 13. La Presidenta del COMUPO remitirá al COESPO el Acta de Cabildo debidamente validada, una vez conformado el COMUPO, así como, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Instalación y Toma de Protesta del COMUPO, de igual manera, notificará de la sustitución de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14. Las Sesiones podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15. Llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale la Presidenta en coordinación con el Secretario Técnico.

Los integrantes del COMUPO podrán invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con su derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas en materia de población, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16. Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la Presidenta, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma. Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con la Presidenta.

Artículo 17. Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación presentando solicitud por escrito a la Presidenta, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18. Los integrantes durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como antecedentes;
- V. Asuntos Generales; y,
- VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 20. Las sesiones deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21. Los integrantes del COMUPO que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario técnico, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

Artículo 22. Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23. Las actas de cada sesión deberá contener:

- I. Fecha, lugar, hora en la que se celebros y hora de clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de la existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y,
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24. El Secretario Técnico, deberá llevar el libro de actas con las firmas con las firmas de los integrantes, el cual llevará un apéndice al que le agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25. En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

Artículo 26. El Secretario Técnico, remitirá a el COESPO el acta de la sesión del COMUPO debidamente validada por sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse celebrado.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUPO ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Proyecto del Programa Municipal de Población como Marco normativo y coordinador de las acciones y tareas en materia de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;

- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del municipio;
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación en materia de población con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas materia de población dentro de su territorio;
- IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a grupos prioritarios;
- XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socio económico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;

- XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva;
- XVII. Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos en la población para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
- XVIII. Promover a participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
- XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA DEL COMUPO

Artículo 28. Corresponde a la Presidenta del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el COMUPO;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del COMUPO, el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;

- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde en orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
- XIII. Presentar un informe anual al Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Sustituir en sus funciones a la Presidenta;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IV. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población;
- V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas en materia de población, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- VI. Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto, respecto a las propuestas o acuerdos presentados durante las sesiones;
- VII. Proponer al COMUPO las estrategias e instrumentos jurídicos en materia de población, con entidades estatales, actores del sector privado y social, para fortalecer el Plan, Programa y Políticas Públicas en beneficio de las y los mexiquenses;

- VIII. Instrumentar, en su caso los acuerdos a que haya llegado el COMUPO;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Las demás que le instruya la Presidenta.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 30. Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUPO, previo acuerdo con la Presidenta;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO;
- III. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidenta si existe quórum legal;
- IV. Proponer a la Presidenta el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- V. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del Orden del día de la sesión;
- VI. Proponer a la Presidenta del COMUPO la formulación del programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO, a más tardar cinco días naturales después de la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO, e informar de los avances a los integrantes;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO y someter a consideración de la Presidenta y sus miembros aquellas propuestas que requieran análisis y consenso;
- XII. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia de la Presidenta;
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los Programas y Proyectos en materia de población;

- XIV. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia de la Presidenta;
- XV. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población; y
- XVI. Las demás que le confiera expresamente la Presidenta del COMUPO en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 31. Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y soluciones, referentes a la dinámica demográfica de población;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones, de las sesiones del COMUPO;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de sus competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer a la Presidenta del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos a la Presidenta a través del Secretario Técnico;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones económicas, ambientales y humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el COMUPO en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al COMUPO, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el Cabildo; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2020-2027

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DEL COMUPO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 31. Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el COMUPO, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 32. La integración de las Comisiones, deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, la Presidenta del COMUPO deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 33. Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador.

Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 34. La Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las Comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 35. Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los Coordinadores de cada Comisión, deberán informar al COMUPO respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 36. Los miembros del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna Comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del COMUPO. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante de cada Comisión.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático
1920-2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los Reglamentos Interiores del Consejo Municipal de Población del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

VALIDACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANA MARIELL ROBLES ALVARADO
PRIMERA REGIDORA

LIC. JORGE LÓPEZ MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. EVA HERNÁNDEZ MUNGUÍA
TERCERA REGIDORA

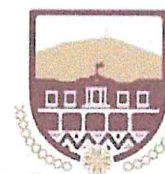
LIC. ISRAEL BENÍTEZ RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ
QUINTO REGIDOR

MTRA. MIREYA MONROY MONROY
SEXTA REGIDORA

C. AGUSTÍN GONZÁLEZ CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PMJOC/SA/SEGUNDOO/25.- Publíquese los acuerdos en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaría del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No.6

CLAUSURA

En uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que los puntos del orden del día de esta Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

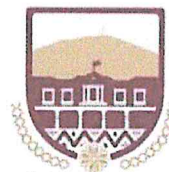
Acto seguido, la Presidenta Municipal, declara que no habiendo otro asunto que tratar siendo las trece horas con veintidós minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





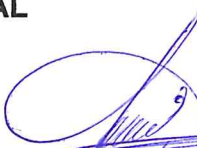
Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"


LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL


ANA MARIELL ROBLES ALVARADO
PRIMERA REGIDORA

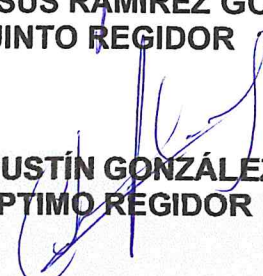

JORGE LÓPEZ MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR

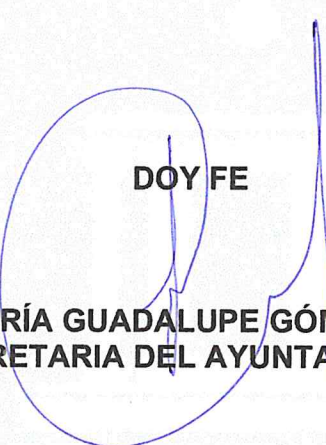

EVA HERNÁNDEZ MUNGUÍA
TERCERA REGIDORA


ISRAEL BENÍTEZ RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR


JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ
QUINTO REGIDOR


MIREYA MONROY MONROY
SEXTA REGIDORA


AGUSTÍN GONZÁLEZ CRUZ
SEPTIMO REGIDOR


DOY FE

LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx

